



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

formidad y Común Consueño múnico
 la obediencia la Villa, sin proterxia de
 gura, ni fuerza, como, a Carta de
 Rey, y sin natural, poniendo la obediencia
 su causa el dicho Alcalde Mayor y
 Dos Cavalleros Capitulares de la Villa, en
 riques, en nombre de todos, y en su
 rion y cumplimiento; mandando que
 y observe la posesion de Valguia en
 que estan las familias que expresa el
 listado dentro del año de mil setecientos
 y cinco y siete, y dos individuos con
 quienes fueron despachadas las Ventas
 y quatro Provisiones Reales, en las que
 para que se pagaran pechanos, y con
 quienes se pagaron las Demandas por
 lo que motus el dicho Sr. Pedro Diaz Muro
 Senor de su villa de Valguia de
 Carrilla, y para que conreydura de
 deo, y para que conreydura de
 parte Incurrida, y para que la Villa
 continue su posesion y observe lo que
 su Mage. se manda, segun la orden
 real en el dicho, en confirmacion
 a suplico de su obediencia y de
 tanto autorizado en publica forma
 a confirmacion de su Dextro, y todo
 se quite por presente. En
 En esta Ciudad de Madrid a diez y siete
 de mayo, que en conformidad a las